

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 31. DE JULIO DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.
Merca. qu. desde	1	11	6	1	15	4
Aceyte { Tendero quartan	1	12	0	1	15	8
{ Jabonero id.....	1	9	0	1	13	6
Candéal barcilla.....	1	12	0	1	14	0
Trigo grueso.....	1	8	0	1	11	0
Trigo forastero.....	1	2	0	1	8	0
Trigo menudo .....	1	8	0	0	0	0
Cebada.....	0	14	0	0	15	0
Avena.....	0	0	0	0	0	0
Almendron quinta!.....	18	0	0	18	10	0
Almendra quartera.....	4	0	0	4	4	0
Precios { Havas almud.	0	5	0	0	0	0
del último { Guijas idem.	0	4	0	0	0	0
mercado { Garbanzos id.	0	6	0	0	0	0
Carbon de Encina arroba.	0	9	0	0	9	6
De Mata id.....	0	7	0	0	7	6
Algarrobas quintal.....	1	17	0	1	18	0
Queso id.....	15	0	0	26	0	0
Lana id.....	14	0	0	15	0	0
Cáñamo id.....	20	0	0	30	0	0
Paja id.....	0	13	0	0	17	0

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y se pone á las 7.

Embarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 21.

P. Josef Gali Catalan Laud el Rosario, venido de Iviza con



atun salado,

**P.** Ramon Canals Catalan Laud el B. Salvador, venido de Badalona con 8 pasajeros y generos.

Dia 22.

**Cap.** Anastasio Dimitrio Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Valencia en lastre.

**P.** Rafael Rocafulla Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Valencia con balija salió dia 20.

**Cap.** Giovanni Andrea Otomano Polacra N. Sra. de Idra, venido de Alicante con trigo.

**Cap.** Joani Dimitrio Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Almeria en lastre.

Dia 23.

**P.** Gabriel Feliu Mall. Javeque la Purisima, venido de Arenis con 5 pasag. y balija salió dia 18.

**P.** Pedro Tur Ivicenco Javeque la Encarnacion, venido de Iviza con algodón, esparto y sal.

**Cap.** Juan Stormer Sueco Bergantin Catalina, venido de Gibraltar con cueros y duelas.

Dia 24.

**P.** Miguel Rodriguez Valenciano Laud las Almas, venido de Vinaroz con vino y madera.

Dia 25.

**P.** Agustin Garriga Catalan Laud S. Antonio, venido de Badalona con un pasajero y lastre.

**P.** Juan Barceló Catalan Laud S. Antonio, venido de S. Felix con 5 pasag. y corcho.

**P.** Josef Rubert Catalan Laud S. Antonio, venido de Malgrat en lastre.

**P.** Antonio Martorell Laud S. Antonio, venido de Calella con 3 pasag. y lastre.

Dia 26.

**P.** Tomas Agustin Selma Valenciano Javeque el Carmen, venido de Mahon con vino.

**P.** Vicente Llobet Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Arenis con balija salió dia 24.

**P.** Geronimo Torres Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon



con arroz y baliya salio dia 25. P. Vicente Minguet Mall. Laud S. Antonio, venido de Villanova con 39 pasados, papel, paños y baliya salio dia 22.

*Concluye la Circular de 10 de Junio de 1813.*

6.º Los arrendamientos sin tiempo determinado durarán á voluntad de las partes; pero qualquiera de ellas que quiera disolverlos podrá hacerlo así, avisando la otra un año antes; y tampoco tendrá el arrendatario, aunque lo haya sido muchos años, derecho alguno de posesion, una vez deshauciado por el dueño. No se entienda sin embargo que este artículo hace novedad alguna en la actual constitucion de los foros de Astúrias y Galicia, y demás Provincias que estén en igual caso.

7.º El arrendatario no podrá subarrendar ni traspasar el todo ni parte de la finca sin aprobacion del dueño; pero podrá sin ella vender ó ceder, al precio que le parezca, alguna parte de los pastos ó frutos, á no ser que en el contrato se estipule otra cosa.

8.º Así en las primeras ventas como en las ulteriores ningun fruto ni produccion de la tierra, ni los ganados y sus esquilmos, ni los productos de la caza y pesca, ni las obras del trabaj y de la industria estarán sujetas á tasas ni posturas, sin embargo de qualesquiera leyes generales ó municipales. Todo se podrá vender y revender al precio y en la manera que mas acomode á sus dueños, con tal que no perjudiquen á la salud pública; y ninguna persona, corporacion ni establecimiento tendrá privilegio de preferencia en las compras; pero se continuará observando la prohibicion de extraer á paises extranjeros aquellas cosas que actualmente no se pueden exportar, y las reglas establecidas en quanto al modo de exportarse los frutos que pueden serlo.

9.º Quedará enteramente libre y expedito el tráfico y comercio interior de granos y demas producciones de unas á otras Provincias de la Monarquía, y podrán dedicarse á él los ciudadanos de todas clases, almacenar sus acopios donde y como mejor les



parezca, y venderlos al precio que les acomode, sin necesidad de matricularse ni de llevar libros, ni de recoger testimonios de las compras.

10. En ningun caso ni por ningun título se podrá hacer execucion ni embargo en las mieses que despues de segadas existan en los rastrojos ó en las eras hasta que estén limpios y entroxados los granos; pero se podrá poner interventor quando el deudor no tenga arraygo y no dé fianza suficiente. Hasta la misma época, y mientras que los granos existan en las eras, no permitirán los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que se hagan en ellas cuestaciones ni demandas algunas de granos por ninguna clase de personas, ni aun por los Religiosos de las Ordenes mendicantes.

11. Se observará puntualmente todo lo demas que se halla prevenido por las leyes á favor de los labradores y ganaderos en quanto no sea contrario á lo que se manda en este decreto.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Flórencio Castillo, Presidente.—José Domingo Rus, Diputado Secretario.—Manuel Goyanes, Diputado Secretario.—Dado en Cádiz á 8 de Junio de 1813.—A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Luis de Borbon, Cardenal de Scala Arzobispo de Toledo, Presidente.—Pedro de Agar.—Gabriel Ciscar.—En Cádiz á 10 de Junio de 1813.—A. D. Juan Alvarez Guerra.

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. S. para inteligencia de esa Audiencia, Dios guarde á V. S. muchos años.  
Cádiz 20 de Junio de 1813.—Antonio Cano Manuel.*

*En la Imprenta Real.*